



INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

PRIMER TRIMESTRE 01 DE ENRO AL 31 DE MARZO DEL 2026 DEL MUNICIPIO DE ZINAPECUARO MICHOACAN.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, Fracción I, Inciso d y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Informe sobre Pasivos Contingentes, los cuales, según concepto del Consejo de Armonización contable "CONAC", un pasivo contingente es:

a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien.

b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

(i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien

(ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc."

Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a este informe se procede a reportar los pasivos contingentes de los que se tiene conocimiento al 31 de marzo de 2026, siendo estos los siguientes:

DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN.

NÚMERO EXPEDIENTE TIPO DE DEMANDA ACTOR (ES).



Gobierno Municipal de Zinapécuaro

ESTADO PROCESAL OBSERVACIONES

753/2008 ORDINARIO ANTONIO PEDRAZA TELLES Y JOSÉ GUADALUPE MORQUECHO ANICUA ESTA PARA EJECUCIÓN DEL LAUDO POR \$112,839.32

40/2009 ORDINARIA MELCHOR MIRANDA GONZALEZ. LAUDO POR LA CANTIDAD DE \$99,283.17

ESTA PARA EJECUCIÓN DEL LAUDO POR \$99,283.17

LIC. JOSÉ ANTONIO RUBIO 4431200781

168/2010 ORDINARIA IRMA PÉREZ FLORES SE CONDENO AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CLAUSULA TERCERA \$57,819.99 SE CONDENO AL PAGO DE \$57,819.99

215/2011 ORDINARIA CLAUDIA FAVIOLA LAMAS GARCÍA Y OTRO. LAUDO POR LA CANTIDAD DE \$194,434.06 Y \$52,171.08 SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN \$194,434.06 Y \$52,171.08

322/2010 ORDINARIA RICARDO LUNA Y/O LUIS CEJA SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$1,024,454.50 SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$1,024,454.50

113/2011 ORDINARIA GUILLERMO SALINAS ROMERO Y OTROS 11. LAUDO POR \$87,817.36 SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$87,817.36

324/2011 ORDINARIA MARIA TERESA SANCHEZ GARCIA LAUDO POR \$701,109.52 SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$701,109.52

374/2011 ORDINARIA MARIA TERESA TELLES COSS LAUDO POR LA CANTIDAD DE \$184,887.40 SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$184,887.40

396/2011 ORDINARIA ROGELIO MINUEVE DIAS Y NANCY BEDOLLA SANCHEZ Y OTROS. LAUDO POR LA CANTIDAD DE \$3,502,500.24. SE DICTO LAUDO EL 18 DE ENERO DEL 2021., SE PRESENTO AMPARO, SE CONCEDIO PARA EFECTOS Y SE DICTO NUEVO LAUDO CONDENANDO \$3,502,500.24



Gobierno Municipal de Zinapécuaro

172/2012 ORDINARIA MAURICIO RODRIGUEZ GARCÍA. LAUDO
ACTUALIZADO POR \$1,792,051.20 SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR
\$1,792,051.20

314/2012 ORDINARIA FIDEL AGUILAR LOPEZ LAUDO POR \$1,194,127.60
SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$1,194,127.60

390/2012 ORDINARIA GREGORIO MORA SANCHEZ LAUDO POR. \$69,418.28
SE DICTO LAUDO EN CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA DE AMPARO 12 MAYO 2021.
\$69,418.28

475/2012 ORDINARIA JESÚS ESPARZA RIOS LAUDO ACTUALIZADO POR
\$821,142.00 SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$821,142.00 RELACIONADO CON EL
AMPARO 1033/19 DEL JUZGADO 1° DE DTTO. EXISTE INCIDENTE DE INEJECUCION DE
SENTENCIA

563/2012 ORDINARIA MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ CASTRO Y OTROS.
LAUDO POR \$2,746,828.69 PENDIENTE RESOLUCIÓN DE AMPARO LAUDO POR
\$2,746,828.69

780/2012 ORDINARIA JOSE MARIA JURADO MENDES LAUDO POR \$58,861.85
SE PRESENTO AMPARO PENDIENTE DE RESOLVER \$58,861.85

863/2012 ORDINARIA FAVIAN GARCIA LUNA LAUDO ACTUALIZADO POR
\$1,148,927.50 EJECUCIÓN DEL LAUDO POR LA CANTIDAD DE \$1,148,927.50,
RELACIONADO CON EL AMPARO 1376/19 DEL JUZGADO 1° DE DTTO.

1005/2012 ORDINARIA CLAUDIA FABIOLA LAMAS GARCÍA LAUDO POR
\$453,015.23 SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$453,015.23

1108/2012 ORDINARIA MARIA ERENDIRA GARCIA GARCIA LAUDO
CONDENATORIO POR \$749,573.17 PENDIENTE DE RESOLVER AMPARO.



Gobierno Municipal de Zinapécuaro

1227/2012 ORDINARIA JORGE GERRERO LUNA ESTA PARA JECUCIÓN DE LAUDO
ESTA PARA JECUCIÓN DE LAUDO

1228/2012 ORDINARIA ANTONIO MENDEZ VILLAGOMEZ Y OTRO. LAUDO POR
\$486,094.55 SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$486,094.55

1241/2012 ORDINARIA JOSE GABRIEL LUNA DURAN LAUDO
CONDENATORIO \$259,224.04 EJECUCIÓN

\$259,224.04

482/2013 ORDINARIA ALEJANDRO SALINAS TREJO Y OTROS 57 LAUDO POR
LA CANTIDAD DE \$1,518,879.58 EJECUCIÓN DEL LAUDO POR \$1,518,879.58

43/2014 ORDINARIA MARCELINO BARRERA AYALA Y OTROS. LAUDO SE
CONDENA A PAGAR \$11,216.34 LAUDO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE
CUMPLIMIENTO EN EJECUTORIA DE AMPARO, 15 DE JUNIO DE 2021, SE CONDENA
A PAGAR \$11,216.34

143/2014 ORDINARIA EMILIA RUBIO MARMOLEJO Y OTROS LAUDO
ACTUALIZADO POR \$9,856,839.02
SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$9,856,839.02

440/2014 ORDINARIA MARIA TERESA TELLES COSS LAUDO SE CONDENA A
PAGAR \$1,013,995.03 PENDIENTE RESOLUCION DE AMPARO



Gobierno Municipal de Zinapécuaro

427/2014 ORDINARIA ROSAELIA VALENCIA MORA. SE DICTO LAUDO 3 DE MARZ 2018, SE CONDENO A PAGAR \$733,622.56 SE DICTO LAUDO 3 DE MARZ 2018, SE CONDENO A PAGAR \$733,622.56

523/2014 ORDINARIA ARTURO RAMIREZ REYES LAUDO POR \$315,526.09 SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$315,526.09

010/2015 ORDINARIA JUAN ABRIZ SANDOVAL SE DICTO LAUDO 25 DE FEBRERO 2020 CONDENA A PAGAR \$260,288.40 SE DICTO LAUDO 25 DE FEBRERO 2020 CONDENA A PAGAR \$260,288.40

362/2015 ORDINARIA ELENA PIÑA GUERRA LAUDO ACTUALIZADO POR \$171,337.00 FECHA DE LAUDO DE 26 DE OCTUBRE DE 2018, SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR \$131,537.00, ACTUALIZACION \$171,337.00

622/2015 ORDINARIA JOSÉ LUIS LEMUS CALDERÓN Y OTROS SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN CHECAR MONTO. SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN CHECAR MONTO.

682/2015 ORDINARIA ROSA MARTHA TAPIA GARCIA SE DICTO LAUDO 12 DE ABRIL 2021, SE CONDENO A PAGAR \$3,797.62 SE DICTO LAUDO 22 DE SEPTIEMBRE 2022, EN CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA DE AMPARO. 368/21 PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO, SE CONDENO A PAGAR \$410,872.18

788/2015 ORDINARIA HERIBERTO ESPINO EREDIA LAUDO CONDENA \$588,721.07 LAUDO 24 ENERO 2020, EN CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA DE AMPARO SE DICTO LAUDO CON FECHA 25 DE MAYO 2021, Y SE CONDENAN \$588,721.07

794/2015 ORDINARIA JOSÉ ISAIAS RAMIREZ CONTRERAS Y OTROS. CONCLUIDO PARA TERESA ROMERO GARDUÑO Y EN EJECUCIÓN PARA LOS DEMAS POR \$1,078,722.69 CONCLUIDO PARA TERESA ROMERO GARDUÑO Y EN



Gobierno Municipal de Zinapécuaro

EJECUCIÓN PARA LOS DEMAS POR \$1,078,722.69
796/2015 ORDINARIA JOSÉ ÁNGEL NIEVES RIOS LAUDO ACTUALIZADO
POR LA POR \$271,111.38 REINSTALACIÓN Y SE ENCUENTRA PARA EJECUCIÓN POR
\$271,111.38

CITADO PARA LAUDO.

807/2015 ORDINARIA MIGUEL ANGEL CURIEL JUAREZLAUDO CONDENA
\$759,628.71. LAUDO DE 02 DE JULIO 2020, Y LAUDO DE CUMPLIMENTACIÓN DE
EJECUTORIA DE AMPARO 29 DE JUNIO 2021, CONDENA \$759,628.71.

813/2015 ORDINARIA CARLOS CARDENAS AYALA LAUDO CONDENA
\$28,701.08 LAUDO 17 DE JULIO DE 2020, SE PRESENTO AMPARO. CONDENA
\$566,357.13. LAUDO EN CUMPLIMENTACION DE EJECUTORIA DE AMPARO 09 DE
AGOSTO DEL 2021, SE ABSUELVE DE SALARIOS CAIDOS Y REINSTALACION, CONDENA
\$28,701.08

819/2015 ORDINARIA MARIA YUNUEN MARTNEZ MENDOZA SE DICTO
LAUDO, CONDENA \$27,227.52 SE DICTO LAUDO 17 JUNIO 2020, CONDENA \$757,477.33,
SE PRESENTO AMAPARO SE CONCEDIO Y SE CONDENO A PAGAR \$27,227.52

825/2015 ORDINARIA BARBARA ITZEL CORPUS ALCANTAR SE DICTO LAUDO A
\$46,223.89 SE DICTO LAUDO 14 DE OCTUBRE 2019, SE ABSUELVE DE REINSTALACION Y
CONDENA A \$50,410.72. SE INTERPUSO AMPARO. CONCEDE, SE DICTI LAUDO EN
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA, CONDENA A \$46,223.89



Gobierno Municipal de Zinapécuaro

948/2015 ORDINARIA FLORENCIO RAMIREZ CRESCENCIO SE DICTO LAUDO A
\$17,027.58 EJECUCION

\$17,027.58

958/2015 ORDINARIA ALEJANDRO BEDOLLA GRANADOS LAUDO POR
\$18,672.31 LAUDO 14 DE ENERO 2019, SE CONDENA \$23,318.91. SE CONCEDIO
AMPARO NUMERO 130/2020. 27 DE OCTUBRE 2020 SE DICTO NUEVO LAUDO \$18,672.31

961/2015 ORDINARIA CARLOS GRANADOS MUÑOZ LAUDO CONDENA A
\$1,079,683.15 SE DICTO LAUDO EN CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA DE AMPARO Y
CONDENA A PAGAR \$1,079,683.15, PENDIENTE RESUELVA AMPARO

1005/2015 ORDINARIA MELBA ROSALIA HERNANDEZ VAZQUEZ SE DICTO
LAUDO, SE CONDENA \$27,152.31 SE DICTO LAUDO 21 DE JUNIO DE 2020, SE
CONDENA \$27,152.31

1008/2015 ORDINARIA JUVENTINO BELMAN RODRÍGUEZ LAUDO POR LA
CANTIDAD DE \$16,378.56 SE DICTO LAUDO 27 DE AGOSTO 2018, SE ANBSUELVE
INDEMNIZACION Y CONDENA A \$16,378.56

1149/2015 ORDINARIA MARIA IRENE DENICE AREVALO SE DICTO LAUDO
\$343,281.76 SE DICTO LAUDO 14 DE JULIO 2020. MONTO \$343,281.76

1154/2015 ORDINARIA J. JESÚS REYES ARIAS SE DICTO LAUDO, CONDENA
\$258,287.85 SE DICTO LAUDO 10 DE DICIEMBRE 2019, CONDENA
\$212,595.45, SE PRESENTO AMPARO, CONCEDE, SE DICTO LAUDO EL 30 DE NOVIEMBRE
DE 2020 EN CUMPLIMENTACION DE EJECUTORIA DE AMPARO, CONDENA
MONTO \$258,287.85



Gobierno Municipal de Zinapécuaro

1267/2015 ORDINARIA JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ LAUDO
CONDENA A \$194,812.75. SE DICTO LAUDO 30 DE AGOSTO 2018, CONDENA A
\$194,812.75. SE PRESENTO AMPARO,

186/2016 ORDINARIA JOSE ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ SE
ACTUALIZO CONDENA DE LAUDO A PAGAR \$637,224.26

SE DICTO LAUDO 25 FEBRERO 2021, SE CONDENA A PAGAR \$3,266.62
PRESENTARON AMPARO Y CONCEDIO Y SE CONDENO A PAGAR \$593,358.22,

688/2016 ORDINARIA EDGAR VELAZQUEZ SANCHEZ LAUDO CONDENA A
\$41,359.87 ESTA PENDIENTE RESOLUCION DE AMPARO

697/2016 ORDINARIA OSCAR GARCIA ALFARO LAUDO CONDENATORIO EN
EJECUCIUN DE AMPARO POR \$2,581,651.63 PENDIENTE DE EJECUCION

455/2018 ORDINARIA FRANCISCO JAVIER TAPIA VARGAS LAUDO
CONDENATORIO POR
\$36,182.25 INTERPOSICION DE AMPARO. PENDIENTE RESOLUCION.

Relación de Expedientes del Ayuntamiento de Zinapécuaro en el Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado.

EN EJECUCION DE SENTENCIA

Juzgado Segundo Administrativo

"Amareti Construcciones S.A de C.V." Vs H. Ayuntamiento de Zinapécuaro.

JA-0321/2014-II

07/03/2025



Gobierno Municipal de Zinapécuaro

Relacionado con el Recurso de Reconsideración JAR-0011/2021-II vs auto de fecha 20 de octubre del 2020. Acrediten el debido cumplimiento de la condena de MANERA TOTAL, y ajusten su actuar en estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que en esencia dispone en su fracción primera que los ingresos excedentes derivados a su vez de ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán de ser gestionados en otros conceptos al pago de las sentencias definitivas. por tanto, deberá de informar sobre el cumplimiento que dé a la sentencia, haciendo mención que el importe que fue determinado en la resolución incidental de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, asciende a la cantidad de \$10' 339,091.47 (Diez millones trescientos treinta y nueve mil noventa y un pesos 47/100 moneda nacional). Para lo cual se concede el plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, apercibida de que en caso de no cumplir la sentencia de manera total o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se le aplicará una multa de entre CIENTO CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización

Griselda Mata Mendoza Vs Ayuntamiento De Zinapécuaro, Michoacán Y Otra Autoridad. 11/03/2025

JA-1121/2018-II Acrediten ante este Tribunal el pago a la parte actora por la cantidad de \$818,463.18 (ochocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 18/100 Moneda Nacional), derivado la compra y venta de diversos insumos médicos adquiridos por el Municipio de Zinapécuaro, Michoacán. Para lo cual se concede el plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, apercibidas de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se les aplicará una multa de entre CIENTO CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que han tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los requerimientos que se les han formulado.



Gobierno Municipal de Zinapécuaro

Relacionado con los Expedientes: JAR-0029/2022-III, así como
JA-R-0091/2022-I

JA-1750/2018-II SENTENCIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2019, se
condena a la autoridad demanda el pago de los siguientes conceptos:

1. INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL: El pago correspondiente a 3
meses (90 días) de salario diario (\$751.32) que da como resultado la cantidad \$67,618.80
(sesenta y siete mil seiscientos dieciocho pesos m.n. 80/100)

2. VEINTE DIAS DE SALARIO POR AÑO DE SERVICIO PRESTADO: Como
el actor acredito ingresar al centro de trabajo el 1 de septiembre del 2015, a la fecha en
que aconteció la baja verbal (15 de septiembre del 2018) el actor cubrió 3 años de
servicio en el cargo de Director de Seguridad Pública del municipio de Zinapécuaro.
Corresponde 60 días de salario diario (\$751.32) que da como resultado la cantidad de
\$45,079.20 (cuarenta y cinco mil setenta y nueve pesos m.n. 20/100)

3. SALARIOS CAIDOS: Por lo que a partir del quince de septiembre
de dos mil dieciocho fecha en que aconteció la baja o separación, a la fecha de la presente
sentencia 10 de octubre del 2019 han transcurrido sin cobrar dichas percepciones
trescientos noventa días que multiplicados por la remuneración diaria que recibía el actor
de \$751.32, resulta la cantidad de \$293,014.80 (doscientos noventa y tres mil catorce
pesos) así mismo, procede condenar a la demandada a pagar las cantidades que se sigan
generando a favor del actor, conforme a la remuneración diaria que percibía \$751.32 por
cada día que transcurra a partir del día siguiente a la fecha de esta sentencia y hasta que
la demandada le realice el pago total de dicha prestación.

Tomando en consideración que a la fecha han transcurrido 5 años 4
meses y diez días desde la fecha de la sentencia 10 de octubre del 2019, lo que equivale
a \$1, 493,624.16 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos veinticuatro
pesos m.n.16/100.), más la cantidad anterior da como resultado un total a la fecha de \$1,
786,638.96 (Un millón setecientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos m.n.
96/100.)

4. PAGO PROPORCIONAL A EL AGUINALDO Y PRIMA VACIONAL DEL
2018: Cantidades respecto de las que deberá la autoridad demandada retener las
deducciones legales respectivas, entregando al actor sólo el importe neto que
corresponda por cada concepto.



**Gobierno Municipal
de Zinapécuaro**

3. SALARIOS CAIDOS: Se condena a pagar a favor de la parte actora, por concepto de remuneración o haberes dejados de percibir a partir del uno de diciembre de dos mil veintiuno, a la fecha de la presente sentencia -treinta y uno de agosto de dos mil veintidós-; en cuyo periodo han transcurrido sin cobrar dichas percepciones doscientos setenta y cuatro días, los cuales multiplicados por la remuneración diaria que recibía el demandante de \$370.84 (trescientos setenta pesos 84/100 M.N.); resulta la cantidad de \$101,610.16 (ciento un mil seiscientos diez pesos 16/100 Moneda Nacional). Asimismo, procede condenar a las accionadas a pagar las cantidades que se sigan generando a favor del accionante. Conforme a la remuneración diaria que percibía \$370.84 (trescientos setenta pesos 84/100 M.N.)- por cada día que transcurra a partir del día siguiente a la fecha de la presente sentencia y hasta que le realice el pago total de dicha prestación.

Tomando en consideración que han transcurrido 2 años 6 meses y 20 días desde la fecha de la sentencia del 31 de agosto del 2022, lo que equivale a \$345,622.88. (Trecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintidós pesos m.n.88/100.), más la cantidad anterior da como resultado un total a la fecha de \$ 447,233.04 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y tres pesos m.n. 04/100)

4. PAGO PROPORCIONAL A EL AGUINALDO : La cantidad correspondiente de aguinaldo es \$16,175.91 (dieciséis mil ciento setenta y cinco pesos 91/100 M.N.); que al dividirse entre 365 días (que comprende la anualidad) corresponde un monto diario de \$44.31 (cuarenta y cuatro pesos 31/100 M.N.); que al multiplicarlo por seiscientos ocho días que comprende el periodo del uno de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, resulta un total de \$26,940.48 (veintiséis mil novecientos cuarenta pesos 48/100 M.N.), por dicho concepto.

II. TOTALES DE ADEUDO DE SENTENCIA: \$ 606,825.52 (Seiscientos seis mil ochocientos veinticinco pesos m.n. 52/100).

ACTUALIZADO A LA FECHA DEL 20 DE MARZO DEL 2025.



Gobierno Municipal de Zinapécuaro

I. TOTALES DE ADEUDO DE SENTENCIA: \$1, 899,336.86 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y seis pesos m. n. 86/100). Más pago Proporcional de Aguinaldo y Prima Vacacional del año 2018 que deberán cuantificar.

ACTUALIZADO A LA FECHA DEL 20 DE MARZO DEL 2025.

Renato Peña Cruz VS Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.

JA-0066/2022-II Relacionado con el expediente RAA-0162/2022-II.

SENTENCIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2022, se condena a la autoridad demanda el pago de los siguientes conceptos:

1. INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL: El pago correspondiente a 3 meses (90 días) de salario diario (\$370.84 pesos m.n.) que da como resultado la cantidad \$33,375.60 (Treinta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos m.n. 60/100)

2. VEINTE DIAS DE SALARIO POR AÑO DE SERVICIO PRESTADO: Como el actor acredito ingresar al centro de trabajo el veinte de febrero de dos mil ocho al uno de diciembre de dos mil veintiuno, que se ejecutó la separación, transcurrieron trece años completos; los que multiplicados por veinte se obtienen doscientos sesenta días de salario, por tanto, si el ingreso diario del actor lo era por la cantidad de \$370.84 (trescientos setenta pesos 84/100 M.N.); multiplicados por dichos días, se obtiene la cantidad de \$96,418.40 (noventa y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos 40/100 moneda nacional), monto que deberán cubrir las autoridades demandadas en favor del justiciable, salvo error u omisión aritmética.



**Gobierno Municipal
de Zinapécuaro**

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que la información contenida en estos informes y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

SE PRESENTA EL INFORME, DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2026 SOBRE PASIVOS CONTINGENTES DEL MUNICIPIO DE ZNAPECUARO MICHOACAN.



**C.P. IVAN ALEJANDRO RAMIREZ HERRERA.
TESORERO MUNICIPAL.
MUNICIPIO DE ZINAPECUARO MICHOACAN.**